



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIRCASIA-QUINDÍO**

**Mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso:** Pertenencia  
**Radicado:** 63.190.40.89.001.2020.00047.00  
**Asunto:** Auto fija fecha audiencia  
**Demandante:** Doris Emilsen Trujillo López  
**Demandado:** Asociación de Vivienda Rural Popular de Circasia  
“Avircocq” y demás personas indeterminadas.  
**Auto sustanciación No.** 119

Se encuentra a despacho, memorial radicado por el perito en topografía designado, el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 4 de mayo de 2023, en atención a su imposibilidad de comparecer a la misma.

En atención a lo anterior, procede el despacho a fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección de judicial de que trata el numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija el día veintiocho (28) de junio dos mil veintitrés de 2023 a las 8:00 a.m.

Se convoca a las partes y a los apoderados judiciales, para que asistan a la audiencia, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral 4º del art. 372 Ib., igualmente en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a la demandante.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se recibirán los testimonios solicitados, cabe precisar, que en atención al artículo 217 del C. G. P., **será carga la parte interesada garantizar la presencia de los testigos so pena de tenerse por desistidos los mismos.**

Igualmente, se convoca al perito designado topógrafo Carlos Alberto Peña Botina, para que acompañe al despacho en la inspección y dé la información que se le requiera sobre su labor.

La diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Por otra parte, revisado el presente proceso, se puede avizorar que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.,

el despacho elaboró y envío los oficios referentes a informar la existencia del proceso a las entidades allí indicadas; pero a la fecha no se ha recibido respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

Por lo anterior, este despacho requerirá las entidades antes mencionadas su respectivo pronunciamiento.

Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

**Notifíquese,**

**JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE**  
**Jueza**

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de412f2bb6c04058a21018dc24ddda29ef08fc7681e4f2663c9098cbb7cc05**  
Documento generado en 03/05/2023 04:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>